



CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA

Código: PGE-FR0

DESIGNACION COMITÉ EVALUADOR

Versión:01

Fecha:01/03/2019

110-10-01

**RESOLUCIÓN N° 40 DE 2021  
(Abril 6 de 2021)**


**POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DE UN PROCESO DE  
CONTRATACIÓN EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
FLORIDABLANCA** En uno de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO**

- a) Que actualmente se adelanta el proceso de contratación de Mínima Cuantía N° INVITACIÓN 002 DE 2021 cuyo objeto es **“ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GLOBALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.”**
- b) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993 y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual deberá evaluar las propuestas presentadas para la selección objetiva de la mejor propuesta.
- c) Que el Comité Evaluador estará conformado por funcionarios y/o contratistas del **CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** de las áreas jurídicas, técnicas y financieras, quienes acorde con sus funciones y especialidad emitirán los conceptos pertinentes.
- d) Que el proceso de contratación se encuentra en una etapa avanzada y se requiere efectuar el nombramiento del comité evaluador, dicha evaluación deberá realizarse el día 6 y 7 de abril de la presente anualidad.
- e) Que la presente designación se efectúa atendiendo el inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.3<sup>1</sup> del Decreto 1082 de 2015, igualmente el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de transparencia y selección objetiva, previstos en la ley 80 de 1993 y los consagrados en la ley 1150 de 2007 y se advierte así mismo que las personas

<sup>1</sup> La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

[Escriba aquí]

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR0
	ACTA DE CIERRE	Versión:01
		Fecha:01/03/2019
		110-10-01

que las personas asignadas para el comité evaluador del proceso de selección INVITACION 002 DE 2021, deberán ajustar su evaluación a la invitación pública, estudios previos, adendas (si hubiere) y cronograma señalado.

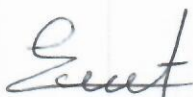
En mérito de lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso de Contratación Mínima Cuantía INVITACIÓN 002 DE 2021 cuyo objeto es "ADQUISICION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS TODO RIESGO QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS GLOBALES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA, SANTANDER." ASPECTOS JURIDICOS: HÉCTOR FELIPE HERNÁNDEZ BARBOSA, ABOGADO ESPECIALISTA – ABOGADO ASESOR EXTERNO CONCEJO MUNICIPAL FLORIDABLANCA. ASPECTOS TÉCNICOS: CIELO AMADO SUAREZ SECRETARIO GENERAL del CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA. ASPECTOS FINANCIEROS: JOVAN BONERGES MARQUEZ BENAVIDEZ – PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA TESORERÍA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Debe el Comité Evaluador dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ORIGINAL



EDGAR GOMEZ SILVA  
PRESIDENTE H

CONCEJO MUNICIPAL FLORIDABLANCA

Proyectó: Cristian Gandur *CG*  
Abogado Contratista

[Escriba aquí]